



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de sustanciación**

Santiago de Cali, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que se ha efectuado la debida notificación al Defensor de Familia del ICBF adscrito al Despacho y al Agente del Ministerio Público, estando pendiente de darle continuación al trámite como en derecho corresponde; dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia correspondiente.

De ahí que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. SEÑALAR miércoles veintidós (22) de junio de esta anualidad a las nueve de la mañana (9:00am)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del CGP. Razón por la cual a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos.

**SEGUNDO. DECRETAR** las siguientes pruebas:

Parte interesada:

- a) Tener como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la presente demanda y el escrito de subsanación de la misma.
- b) RECEPCIONAR el testimonio del señor CARLOS ANDRÉS DELGADO CHAMORRO, en calidad de LIDER DEL PROYECTO PARA EL ÁREA DE BIENES INMUEBLES de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de la demanda, tal como se indica en el escrito de subsanación de la demanda.

**Oficiosa:**

REQUERIR a la parte actora para que suministre el nombre y demás datos previstos en el artículo 212 del Código General del Proceso de **dos testigos**, parientes o personas cercanas al núcleo familiar del menor inmerso en este asunto. Para este propósito, **se concede el plazo de tres (3) días hábiles**. Cumplido lo anterior, decídase sobre el decreto una prueba testimonial oficiosa.

**TERCERO. COMUNICAR** a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Lifesize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

**CUARTO.** SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Notifíquese y cúmplase,



**Laura Andrea Marín Rivera**  
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb2d7a25f47b8166246c7f1773434d76d14c088473c64a9e5ee662433b01f54**

Documento generado en 13/06/2022 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>